



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 10 de abril de 1950

Núm. 100

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
DECRETO-LEY de 24 de marzo de 1950 sobre exenciones de los impuestos de Derechos reales y Timbre a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles .....	1542	Orden de 24 de marzo de 1950 por la que se nombra Archivero de Protocolos de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso .....	1545
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don José Marín Pastor, Auxiliar del Juzgado Municipal de Motril (Granada) .....	1545
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don José María Segura Moreno, Auxiliar del Juzgado Municipal de Jaén .....	1545
DECRETO de 24 de marzo de 1950 sobre Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Paradela (Lugo) don Rafael Lizcano Barco .....	1545
Otra de 31 de marzo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Castán Tobeñas .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don Oscar Enrique Díaz Moína, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo) .....	1546
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Alfredo Hermua Galán, Agente de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad Real) .....	1546
Orden de 29 de marzo de 1950 por la que se dispone el cese como Secretario Político-militar del Subgobierno en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea del Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Manuel Sánchez Casielles, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Gijón .....	1546
Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se nombra al Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos, Teniente de la Guardia Colonial, Administrador Territorial de segunda, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Cándido Martínez Escalante, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Málaga) .....	1546
Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Intendencia don Antonio Oviedo Beñal .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Benjamin José Ledó Ramos, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Taboada (Lugo) .....	1546
Otra de 29 de marzo de 1950 para la aplicación de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Estadística sobre coordinación de los servicios .....	1543	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se promueve a la categoría de segunda a don Mateo Gómez Álvarez, Agente del Juzgado Comarcal de Gavá (Barcelona) .....	1546
Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Ramón Artacho de la Cruz .....	1544	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo a don Pascual Souto Sisto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia .....	1546
Otra de 4 de abril de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Francisco Corvillo Soleto .....	1544	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se determinan las fechas del sorteo y comienzo de los ejercicios de las oposiciones restringidas a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal .....	1546
Otra de 4 de abril de 1950 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcarr», de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo interior, y de seis y diez kilogramos de fuerza, ambas con romana exterior .....	1544	Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declaran renunciantes a don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla) .....	1546
Otra de 5 de abril de 1950 por la que se faculta a la Comisión Mixta constituida por Orden de 6 de noviembre de 1942 para la liquidación de la extinguida Generalidad de Cataluña, al efecto de proponer soluciones en orden a las cuestiones que plantea el cumplimiento de obligaciones patrimoniales y económicas de la misma y para la liquidación de su activo y pasivo .....	1544	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «El Salvador de Pedruzuela», núm. 1.402; «Mary-Sol», núm. 1.403; «San Leandro», número 1.441; «San Alfonso María de Sigorio», número 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madrid .....	1546
Orden de 10 de marzo de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan .....	1545	Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Carbón Primero», número 9.867, de la provincia de León .....	1547

PÁGINA	PÁGINA		
Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Isidrina», núm. 13.181, de la provincia de Huelva .....	1547	Orden de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Valencia y Zaragoza .....	1549
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Productiva», núm. 9.423, de la provincia de León .....	1547	Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Murcia y Oviedo .....	1549
Otra de 23 de marzo de 1950, por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Ulises», número 2.887; «Menelao», núm. 2.888 y «Telémaco», número 2.890, de la provincia de La Coruña .....	1547	Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Joaquín María de Navascués y de Juan .....	1549
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Pill», número 11.202, de la provincia de León .....	1547	Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario para instalación de un Salón-Bar en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid .....	1549
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», núm. 2.580, de la provincia de La Coruña .....	1547	Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario y enseres con destino al Museo del Teatro, de Madrid .....	1550
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soledad», núm. 13.186, de la provincia de Huelva .....	1548	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de la provincia de Huelva .....	1548	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Matruccos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario Político-militar del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de la provincia de La Coruña .....	1548	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Convocando a don Francisco de Asís Ferrer y a don Luis María Colom en el expediente de convalidación del Marquesado de Cornellá .....	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Resolución sobre impugnación de honorarios y aclaración del artículo 612 del Reglamento Hipotecario, en relación con el número 18 del Arancel .....	
Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de tres cursillos de capacitación sobre «Agricultura, Ganadería y Montes» en la Estación Regional Pecuaria de Lugo .....	1548	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1950 .....	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se organizan cinco cursillos sobre «Maquinaria agrícola Ganadería, Ganadería, Plagas del campo e Industrias agrícolas» en la provincia de Avila .....	1548	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación .....	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se mencionan .....	1549		
Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se indican .....	1549		

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 24 DE MARZO DE 1950 sobre exenciones de los impuestos de Derechos reales y Timbre a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Siguiendo la orientación trazada por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de conceder a las industrias de interés nacional la protección del Estado en forma de exenciones o bonificaciones tributarias, la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, habida cuenta del interés máximo que para la economía de la Nación tiene la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, eximió de los impuestos de Derechos reales y de Timbre las cesiones de patentes y derechos de propiedad industrial y los contratos de obra, de suministro y mixtos de obra y suministro y los accesorios de fianza que esta Entidad otorgue para la ejecución del plan de electrificación que sancionó el Decreto de veinticinco de enero del mismo año.

Aprobado por el de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve el plan general de reconstrucción y reformas urgentes de la Red, procede otorgar, por idénticas razones, igual protección a su ejecución y desarrollo.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Mientras no se disponga lo contrario, quedan exentos del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, así como del impuesto de Timbre por los documentos en que se contengan, los contratos de compras, arrendamientos, aprovechamientos o concesiones, cesiones de patentes o derechos de propiedad industrial, suministros, obras con o sin suministro, y los accesorios de fianza, que para la explotación o para la reparación, reconstrucción, mejora o ampliación de su material fijo y móvil, y, en general, de su establecimiento, otorgue, con o sin intervención de la Comisaría del Material Ferroviario, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

La exención alcanzará a los contratos otorgados con anterioridad al presente Decreto-ley sobre los cuales no haya recaído acuerdo administrativo que al tiempo de su promulgación esté consentido y sea firme.

Subsiste la exención ordenada por el artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis sobre la electrificación de las líneas de la Red, que conservará el vigor correspondiente a la citada disposición.

**Artículo segundo.**—Por el Ministro de Hacienda serán dictadas las disposiciones necesarias para la ejecución de lo ordenado en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—De este Decreto-ley, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 24 de marzo de 1950 sobre Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.**

Los distintos planes de estudio correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional establecen como obligatoria la Formación religiosa, la Educación Física y la Formación del espíritu nacional, y se remiten para su práctica a lo que regulen disposiciones especiales a este respecto.

Procede, por tanto, dictar las orientaciones generales necesarias a tal fin, y por ello,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Ley de dieciséis de julio último, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así estatales como no estatales, se desarrollarán preceptivamente estudios de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

**Artículo segundo.**—La Formación religiosa en dichos Centros tendrá por objeto la enseñanza de los dogmas fundamentales de la Fe y la práctica de la moral católica.

**Artículo tercero.**—La Educación Física se cursará como instrumento inmediato del desarrollo fisiológico del escolar y mediato de su formación intelectual y moral, por medio de la gimnasia educativa, los juegos y los deportes.

**Artículo cuarto.**—La Formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de españoles al servicio de la Patria.

**Artículo quinto.**—Los resultados de estas actividades formativas han de ser deducidos no tanto de unas enseñanzas especiales cuanto del conjunto de la tarea escolar, aprovechando las consecuencias religiosas, morales y políticas que se desprendan de aquélla, para inculcar en los

futuros bachilleres sentimientos de piedad, caridad, disciplina, sacrificio y, en general, la práctica de los deberes que les incumben.

**Artículo sexto.**—La Autoridad eclesiástica propondrá al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, la extensión de los estudios y los programas y orientaciones para la Formación religiosa.

**Artículo séptimo.**—Igual propuesta realizará la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, la Sección Femenina, para las enseñanzas de Educación Física y Formación del espíritu nacional.

**Artículo octavo.**—Para tomar parte en el examen final necesario para la obtención del título de Bachiller profesional en las distintas modalidades será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

**Artículo noveno.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

**DECRETO de 31 de marzo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio a don José Castán Tobeñas.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Castán Tobeñas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se dispone el cese como Secretario Político-militar del Subgobierno en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea del Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos.**

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado para otro cargo en la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer el cese del Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos como Secretario Político-militar del Subgobierno en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se nombra al Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos, Teniente de la Guardia Colonial, Administrador Territorial de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones lega-

les vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Infantería don José María Pizarro Santos, Teniente de la Guardia Colonial, Administrador Territorial de segunda en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de doce mil pesetas, consignadas en el sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Intendencia don Antonio Oviedo Bernal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al Capitán de Intendencia don Antonio Oviedo Bernal, disponible forzoso en Targuist (Marruecos), como resolución del concurso anunciado en 24 de enero del corriente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31, y en el «Diario del Minis-

terio del Ejército» núm. 28, para proveer una plaza de Capitán o Teniente de dicho Cuerpo; quedando el interesado en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 para la aplicación de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Estadística sobre coordinación de los servicios.**

Excmos. Sres.: Uno de los principales fines de la Ley de 31 de diciembre de 1945 es la coordinación de los servicios estadísticos, mediante la cual se logre la comparabilidad de las estadísticas oficiales y se evite la multiplicidad de esfuerzos y gastos con idéntico objeto, armonizando las necesidades de los distintos organismos administrativos con las orientaciones aconsejadas por el interés general.

El artículo segundo de la propia Ley faculta al Instituto Nacional de Estadística para ejercer la función coordinadora, y los artículos 118 y 122 del Reglamento desarrollan este precepto legal, regulando las relaciones de los Ministerios con las Delegaciones del Instituto y la Intervención del Consejo Superior de Estadística, órgano consultivo

de la Presidencia del Gobierno en esta materia.

Para lograr el fin antes indicado, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Ministerios que se propongan organizar por sí mismos un servicio estadístico o publicar una estadística nueva darán cuenta a esta Presidencia del proyecto correspondiente, a efectos de la coordinación prevista en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y los artículos 118 y siguientes del Reglamento de 2 de febrero de 1948.

Segundo. Los Ministerios que organicen servicios y elaboren estadísticas propias mediante las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística desarrollarán estas actividades de acuerdo con este último organismo, y sólo en casos de discrepancia darán cuenta a esta Presidencia a los efectos indicados en el apartado anterior.

Tercero. Los proyectos de servicios y las cuestiones de coordinación estadística que surjan con motivo de la aplicación de los mencionados preceptos serán informados por el Consejo Superior de Estadística para la resolución definitiva por esta Presidencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ORDEN de 30 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Ramón Artacho de la Cruz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al Sargento de Infantería don Ramón Artacho de la Cruz, disponible forzoso, por ascenso, en aquellos territorios, quedando así resuelto el concurso anunciado en 28 de noviembre de 1949, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 277, de 13 y 14 de diciembre del citado año, respectivamente, para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, debiendo pasar el interesado a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de abril de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Francisco Corvillo Soletó.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco Corvillo Soletó, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y reunido el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Francisco Corvillo Soletó en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, a instancia propia, en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Cata-

stro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 4 de abril de 1950 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcarb», de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo interior, y de seis y diez kilogramos de fuerza, ambas con romana exterior.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semi-automáticas, marca «Balcarb», de cuatro kilogramos de fuerza, con rodillo interior, y de seis y diez kilogramos de fuerza, ambas con romana exterior, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estos aparatos, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden

**ORDEN de 5 de abril de 1950 por la que se faculta a la Comisión Mixta constituida por Orden de 6 de noviembre de 1942 para la liquidación de la extinguida Generalidad de Cataluña al efecto de proponer soluciones en orden a las cuestiones que plantea el cumplimiento de obligaciones patrimoniales y económicas de la misma y para la liquidación de su activo y pasivo.**

Excmo. Sr.: Por Orden de 6 de noviembre de 1942, y con la misión de proponer soluciones a los problemas planteados por la liquidación de la extinguida Generalidad de Cataluña, se dispuso la constitución de una Comisión Mixta, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, e integrada por los tres Presidentes de las restantes Diputaciones catalanas, un Abogado del Estado y un Profesor Mercantil, designados por el Ministerio de Hacienda, y un representante del Ministerio de la Gobernación, asesorados por el Secretario de la Diputación Provincial de Barcelona.

Dicha Comisión Mixta ha venido actuando ininterrumpidamente presentando sus propuestas, que motivaron el Decreto de 23 de mayo de 1947 sobre reconocimiento y conversión de la Deuda de la extinguida Generalidad, y la Ley de 27 de diciembre de 1947 estableciendo los medios económicos para el servicio de intereses y amortización de la Deuda convertida, y la realización de su meritoria labor justificó en algún caso el que se ampliaran sus facultades al plantearse la cuestión de si determinados actos de gestión se encontraban comprendidos dentro de las facultades que le habían sido conferidas.

No ha terminado su gestión, por cuanto los problemas económicos que dejó pendientes la extinguida Generalidad no se limitan al de la Deuda, ya resuelto, sino que existen cuestiones que ofrecen mayores dificultades desde el punto de vista jurídico, por referirse a bienes inmuebles o al cumplimiento de obligaciones representativas de créditos contra la Genera-

de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 3 de junio de 1925, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil novecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de los modelos de cuatro y seis kilogramos, y de dos mil cuatrocientas pesetas para el modelo de diez kilogramos, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación de estas balanzas serán los que fija el Arancel para aparatos de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas balanzas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

o de los Organismos por ella creados, constituyendo estos derechos un activo a cuya realización debe procederse, tanto para dar fin a perjuicios a terceros, como para constituir el capital con que atender al pasivo.

Dada la actual composición de la Comisión Mixta aludida, se estima que podría seguir interviniendo para la solución de estas complejas cuestiones de posesión y dominio, mediante la ampliación de su composición por razón de la índole de los expedientes que habrán de ser objeto de estudio, y capacitándola para continuar su funcionamiento.

En merito de cuanto antecede, esta Presidencia del Gobierno, vistos los informes emitidos por los Ministerios de Justicia y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se confiere amplias facultades a la Comisión Mixta que, nombrada por Orden de 6 de noviembre de 1942, ha venido actuando y proponiendo al Gobierno soluciones en orden a la liquidación de las cuestiones económicas derivadas de la extinción de la Generalidad de Cataluña, para afrontar y proponer al Gobierno la solución de las cuestiones que afectan al cumplimiento de obligaciones representativas de créditos contra la Generalidad de Cataluña o de los Organismos por ella creados y para la liquidación de su activo y pasivo, con excepción de las Instituciones denominadas Cajas Bancarias, cuya liquidación fue regulada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de mayo de 1940.

2.º La Comisión Mixta de referencia queda incrementada con un puesto de Vocal para un representante del Ministerio de Justicia, que lo designará precisamente entre los Registradores de la Propiedad de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de ... Sres. ...

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

ORDEN de 10 de marzo de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arropo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convalidados en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 690), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (C. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleos	Situación	Antigüedad			Fecha en que otorga la distinción			Autoridad que cursó la documentación de percibir la distinción	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la distinción
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Fueros pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arropo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. O. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del sobre de esta nueva concesión

**A R T I L L E R I A**

Coronel ..... Retirado ..... D. José García-Gutiérrez Salcedo ..... 3 julio 1933 1 diciembre 1941 Subinspección 4.ª Región Militar ..... Barcelona.

**A R M A D A**

Comandante ..... Refirado fallecido ..... D. José Zambrana Miras ..... 27 junio 1933 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina ..... Sub-Cartagena.

Esta pensión la percibirán en mano sus herederos legítimos a partir de 1.º de diciembre de 1941, hasta fin de diciembre de 1948, mes de su fallecimiento, y por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—DAVILA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 24 de marzo de 1950 por la que se nombra Archivero de Protocolos de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Tortosa, por haber sido trasladado el Notario que lo desempeñaba don Luis Ramos Gómez;  
Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.  
Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Tortosa a don Carlos Alonso y Alonso, Notario de dicha ciudad.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcengui.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don José María Pastor, Auxiliar del Juzgado Municipal de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943.  
Este Ministerio ha acordado declarar a don José María Pastor, Auxiliar del Juzgado Municipal de Motril (Granada), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcengui.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don José María Segura Moreno, Auxiliar del Juzgado Municipal de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.  
Este Ministerio ha acordado declarar a don José María Segura Moreno, Auxiliar del Juzgado Municipal de Jaén, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcengui.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Paradela (Lugo) don Rafael Lizcano Barco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Lizcano Barco, Secretario del Juzgado de Paz de Paradela (Lugo), y de conformidad con las disposiciones vigentes,  
Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia a don Oscar Enrique Díaz Moína, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Oscar Enrique Díaz Moína, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Alfredo Hermua Galán, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Alfredo Hermua Galán, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad Real), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Manuel Sánchez Castiellas, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Manuel Sánchez Castiellas, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Cándido Martínez Escalante, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Málaga).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Cándido Martínez Escalante, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Teba (Málaga), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Benjamín José Ledó Ramos, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Taboada (Lugo).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Benjamín José Ledó Ramos, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Taboada (Lugo).

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se promueve a la categoría de segunda a don Mateo Gómez Álvarez, Agente del Juzgado Comarcal de Gava (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente judicial de segunda, con el haber anual de pesetas 5.000, a don Mateo Gómez Álvarez, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Gava (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 12 de enero de 1950, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Gervasio Santana Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo a don Pascual Souto Sisto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Pascual Souto Sisto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas, y destinarle al Juzgado Comarcal de Neda (La Coruña), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se determinan las fechas del sorteo y comienzo de los ejercicios de las oposiciones restringidas a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se convocan oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado que el sorteo de los aspirantes admitidos tenga lugar en las respectivas Audiencias Territoriales el próximo día 12 de abril, y el comienzo de los ejercicios el 24 del mismo mes, en el local y hora que se señala por los Tribunales designados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara renunciante a don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el 42, del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Alejandro Corona Gallardo en el cargo de Auxiliar del Juzgado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «El Salvador de Pedrezuela», núm. 1.402; «Mary-Sob», número 1.403; «San Leandro», núm. 1.441; «San Alfonso María de Sigorio», número 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por D. Jesús Cano Romero, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular de las concesiones mineras «El Salvador de Pedrezuela», núm. 1.402; «Mary-Sob», número 1.403; «San Leandro», núm. 1.441; «San Alfonso María de Sigorio», número 1.442, y «Consuelo», núm. 1.443, de la provincia de Madrid, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por

parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «El Salvador de Pedrezuela», núm. 1402; «Mary-Sob», número 1403; «San Leandro», núm. 1441; «San Alfonso María de Sigorio», núm. 1442, y «Consuelo», núm. 1443, de la provincia de Madrid publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Carbón Primero», núm. 9.867, de la provincia de León.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Francisco González García, en fecha 31 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Carbón primero», núm. 9.867, de mineral carbón, del término municipal de Bofiar, Valdepiélagos y La Vecilla, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Visto los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Carbón Primero», núm. 9.867, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Isidrina», número 13.181, de la provincia de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Isidro Robles y Robles, en fecha 26 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Isidrina», número 13.181, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presen-

tado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Isidrina», número 13.181, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Productiva», núm. 9.423, de la provincia de León.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Matilde San Juan Asla, en fecha 1 de noviembre de 1949, titular de la concesión minera «Productiva», número 9.423, de mineral de hulla, del término municipal de Vegamian, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Productiva», número 9.423, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950, por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Ulises», número 2.887, «Menelao», núm. 2.888, y «Telémaco», núm. 2.890, de la provincia de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por «Minas de Lousane S. L.», en fecha 7 de diciembre de 1949, titular de los permisos de investigación «Ulises», número 2.887; «Menelao», núm. 2.888, y «Telémaco», núm. 2.890 de mineral de estaño y volframio, del término municipal de Lousane, provincia de La Coruña, en los

que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago, justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Ulises», número 2.887; «Menelao», núm. 2.888, y «Telémaco», núm. 2.890, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mari-Pili», número 11.202, de la provincia de León.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús Miguel Bayón, en fecha 28 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Mari Pili», número 11.202, de mineral de carbón, del término municipal de Benedo de Valdetuéjar, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mari-Pili», número 11.202, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», núm. 2.580, de la provincia de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús Rial Mansilla, en fecha 31

de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «San José», núm. 2.580, de mineral de wolframio, pirita arsenical y otros, del término municipal de Buján, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José» número 2.580, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 13.186, de la provincia de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús María Mateos Raposo, en fecha 6 de octubre de 1948, titular del permiso de investigación «Soledad», número 13.186, de mineral de hierro titanado, del término municipal de Almonte, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Soledad», número 13.186, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de la provincia de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Julián Romero Gento, en fecha 17 de octubre de 1949, titular del permiso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica la Jefatura de Minas del Distrito;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Dolorcitas», número 13.044, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 23 de marzo de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de la provincia de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Luis Martínez Vázquez, en fecha 24 de diciembre de 1949, titular del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de mineral caolín, del término municipal de Cerceda, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del registro minero «Leonor», núm. 1.675, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de tres cursillos de capacitación sobre «Agricultura, Ganadería y Montes» en la Estación Regional Pecuaria de Lugo.**

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, los siguientes Cursillos:

Sobre: Agricultura, Ganadería y Montes de la Región, en la Estación Regional Pecuaria de Lugo.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 12.000 pesetas (doce mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto.—Al finalizar los Cursillos se elevará por el Director técnico de los mismos, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo de los Cursillos. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se organizan cinco cursillos sobre «Maquinaria agrícola Ganadería, Ganadería, Plagas del campo e Industrias agrícolas» en la provincia de Avila.**

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre Maquinaria agrícola Ganadería, Ganadería, Plagas del campo e Industrias agrícolas, en Avila.

Segundo. La aportación del Ministe-



rio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 17.500 pesetas (diecisiete mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada Cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio existen las siguientes dotaciones:

En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto primero, para dietas de quince Inspectores, General y Centrales de Enseñanza Primaria, 107.800 pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, para los gastos de locomoción de los mismos, 86.000 pesetas.

Para atender estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan este servicio y en consonancia con lo que el Decreto-ley de 7 de julio del pasado año y el Decreto de 26 de enero último preceptúan genéricamente respecto a esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído el crédito por su Sección de Contabilidad y de fiscalizado el gasto, en 14 del actual por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar la concesión de estos créditos, cuya liquidación habrá de realizarse mediante libramientos trimestrales, a nombre del Habilitado general de este Ministerio y mediante pedidos de consignación formulados dentro de los diez primeros días de cada trimestre por la Inspección General.

Las dietas se devengarán con arreglo a la cuantía y tipo establecidos en el Decreto de 26 de enero último para los comprendidos en el grupo segundo.

Y estas comisiones de servicio se realizarán y autorizarán con sujeción a lo que se establece en las disposiciones legales citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se autoriza la distribución de los créditos que se indican.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo y en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto tercero, existen créditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores-Maestros, en sus visitas a las Escuelas de su demarcación.

Para atender a estas obligaciones, de conformidad a los preceptos legales que reglamentan este servicio, y a tenor de lo que el Decreto-ley de 7 de julio del pasado año y el Decreto de 26 de enero último, establecen genéricamente respecto a esta clase de gastos.

Este Ministerio, después de contraído el crédito por su Sección de Contabilidad y de fiscalizado el gasto en 8 de febrero último por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Autorizar, para el corriente ejercicio, consignaciones para los siete Inspectores-Maestros, a razón de 4.250 y de 1.500 pesetas, respectivamente, por cada una de las respectivas zonas escolares.

Estas obligaciones se satisfarán, en tramitación reglamentaria, consignando, por razón del servicio, 1.250 pesetas por dietas y 440 por locomoción en los trimestres primero, segundo y cuarto. Y para el tercer trimestre las de 500 y de 180, respectivamente.

Las dietas se devengarán a razón de 50 pesetas en jornada completa y de 25 en las que se pernocte en la localidad de su residencia oficial.

Los pedidos de consignación se formularán dentro de los diez primeros días de cada trimestre por los Inspectores-Jefes provinciales con relación nominal e indicación de la zona escolar que sirven.

El saldo sobrante en cuenta podrá liquidarse en la siguiente, si no es en fin de ejercicio, y siempre que no exceda de la tercera parte del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Valencia y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, las cátedras de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valencia y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 24 de febrero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el Anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de marzo de 1950 por la que se abre un plazo de dos meses para solicitar las cátedras que se citan de las Universidades de Murcia y Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, las cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, que fueron convocadas a oposición por Orden de 8 de enero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de febrero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Joaquín María de Navascués y de Juan.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín María de Navascués y de Juan Catedrático numerario de «Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de noventa mil pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se agrueban los presupuestos de adquisición de mobiliario para instalación de un Salón-Bar en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos son de las casas Loscertales, S. A., Ingenieros de Minas de Madrid, para la adquisición de mobiliario necesario para la instalación de un salón-bar en el mencionado Centro:

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas Loscertales, S. A., Comercial Antri, S. A. y Muebles Lesián.

Resultando que como los presentados datan del año 1946, esta Sección ha solicitado de las expresadas casas y por escrito que manifiesten si sostienen los precios de los presupuestos en aquella fecha, habiendo contestado por escrito ratificándose en sus propuestas;

Considerando que de los tres presupuestos presentados y de conformidad con la propuesta hecha por el Centro y asimismo por ser la más beneficiosa para los intereses del Estado, procede hacer la adjudicación a la casa Loscertales, S. A., por su total importe de 118.165 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» el 27 de febre-

ro último y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 21 de marzo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adquisición del material de referencia, por la propuesta presentada por la casa Loscertales, S. A., por su total importe de 118.165 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario y enseres con destino al Museo del Teatro, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Museo del Teatro de Madrid, para adquisición de mobiliario y enseres con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas Francisco Alonso, Pedro Noelle y Muebles Marcal;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos, y de conformidad con la propuesta hecha por el Director del expresado Museo, procede hacer la adjudicación a la casa Francisco Alonso, ya que también es el más económico para los intereses del Estado, por su presupuesto total de pesetas 116.150;

Considerando que los muebles que se tratan de adquirir, así como los enseres, son de gran importancia para la completa instalación del Museo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «domado razón» y fiscalizado el gasto en 8 y 18 de marzo del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a favor de la casa Francisco Alonso con el presupuesto presentado, de 116.150 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario Político-militar del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en los Territorios españoles del Océano de Guinea, la plaza de Secretario Político-militar del Subgobierno, dotada con los emolumentos globales de 59.000 pesetas, más el triple de los quin-

quienos reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Capitanes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias, debidamente reintegradas se dirigiran al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales, al Ministerio correspondiente, que las remitirá a la citada Dirección General.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Servicios.  
b) Certificación facultativa acreditando que el interesado retine las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento.  
El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la península con el total del sueldo y sobresueldo El viaje, desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Convocando a don Francisco de Asis Ferrer y a don Luis María Colom en el expediente de convalidación del Marquesado de Cornellá.*

Don Francisco de Asis Ferrer y de Navas y don Luis María Colom y Martí-Codolar, por medio de mandatario, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cornellá, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución sobre impugnación de honorarios y aclaración del artículo 612 del Reglamento Hipotecario, en relación con el número 18 del Arancel.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito de don Faustino Malo Collado impugnando los honorarios devengados por el Registrador de la Propiedad de La Carolina, don Luis Fernández Seco, en las siguientes operaciones: A), inscripción de cuatro fincas de su herencia materna; B), inscripción y cancelación de la finca Cañadilla; C), extensión de una certificación.

Resultando que la impugnación y los documentos que a la misma se acompañaban fueron remitidos al Presidente de la Audiencia de Granada, quien a su vez los trasladó al Registrador de la Propiedad de La Carolina a los efectos de reforma de la cuenta de honorarios y,

si se desestimare la reforma, devolver el expediente a esta Dirección con razonado informe;

Resultando que la Audiencia de Granada remite el expediente incoado con motivo de la impugnación de que se trata, en el que informa el Registrador de la Propiedad, que la impugnación es extemporánea, en cuanto los honorarios satisfechos por la inscripción y cancelación referida en los apartados A) y B) del escrito, porque su pago causó estado y por haber transcurrido más de un año desde su pago, y en cuanto a los honorarios no satisfechos, relativos al certificado indicado en el apartado C), por haber transcurrido más de quince días no sólo desde la devolución del mismo, sino desde la consignación de su importe hasta la presentación del recurso; que no es admisible la vía administrativa para sustanciar la impugnación, por cuanto ambas partes habían sometido, en mayo de 1946, la libre decisión de las diferencias, a un compañero, decisión reiterada ahora al sucesor del mismo y a otro Letrado, como demuestra con oficio que adjunta, y que el interesado ha presentado escrito en 23 de diciembre último aceptando la resolución dictada por los dirimientes y desistiendo del recurso, cuyos documentos acompaña, y que los honorarios se regularon previa aplicación del párrafo segundo de la regla 12 del Arancel y exigencia al interesado de una instancia para efectuar la cancelación de una condición resolutoria conforme a los artículos 79, 198 y 180 del Reglamento vigente;

Considerando que no ha lugar a resolver sobre la impugnación de honorarios por el desistimiento del particular interesado y porque no resulta, por otra parte, que el Registrador haya procedido contra las normas de ética profesional recogidas específicamente en la legislación hipotecaria, sobre las cuales cabe siempre fundar la responsabilidad disciplinaria no obstante el desistimiento del interesado o la reforma de la cuenta impugnada;

Considerando que, a pesar de todo, se estima útil aclarar el artículo 612 del Reglamento Hipotecario en relación con el número 18 del Arancel, relativos a las buscas, pues se deduce del expediente que existe cierto confusionalismo en la materia, y en este sentido procede recordar a los Registradores que el concepto de busca deberán percibirlo cuando, por no manifestar el solicitante de la certificación los datos registrales de las fincas o por manifestarlos erróneamente, deba suplirse tal deficiencia, pero no cuando, solicitando certificación del último asiento, se indiquen todos los datos acertadamente, como en esta ocasión, sin perjuicio de que el Registrador pueda y deba consultar otros para completar su contenido o simplemente para cumplir con su misión tutelar de los titulares registrales, pues tales actividades son en todo caso consecuencia obligada de la mecánica registral o tal vez de la necesidad de prevenir defectos del sistema, que no pueden repercutirse sobre el particular, para quien la última inscripción debe ser suficiente para conocer la situación hipotecaria de la finca.

Esta Dirección General ha acordado:  
1.º Declarar que no ha lugar a resolver sobre impugnación de honorarios, por las razones indicadas en el primer considerando.

2.º Aclarar el artículo 612 del Reglamento hipotecario en relación con el número 18 del Arancel, en los términos también expresados en el segundo considerando.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		regulatorio — Pesetas		

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D. Manuel Gutiérrez Chao	Portero Ministerios Civiles	7.200,00	80 por 100	9.000,00	15 1	950 Vigo.
D. Concepción Pujol Forges	Aux. Mayor Telecomunic.	5.040,00	60 por 100	8.400,00	2 12	949 Barcelona.
D. Luciano Monreal Martín de Argenta	Jefe Admón. Civlil de 2.ª	7.920,00	60 por 100	13.200,00	9 1	950 Madrid.
D. Luciano Fernández Díaz	Idem id. 3.ª	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Madrid.
D. Pedro Escudero Toral	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	27 11	949 Jaén.
D. Agustín Maroto Sánchez	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	10 1	950 Ciudad Real.
D. Heraclio García Pardo-mingo	Inspector Gral. Estadística	17.800,00	80 por 100	22.000,00	21 1	950 Madrid.
D. Federico Guíjarro Ortega	Jefe Admón. C. Policías	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Madrid.
D. Miguel López Cuesta	Guardia de Seguridad	1.400,00	40 por 100	3.500,00	1 8	949 La Coruña.
D. Luis Díez Carnero	Cuerpo de Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Málaga.
D. Rafael Romero Gelabert	Jefe Admón. 1.ª ascenso	13.120,00	80 por 100	16.400,00	26 1	950 Madrid.
D. Antonio Montoro Sanchis	Jefe Negdo. Correos	4.200,00	60 por 100	7.000,00	8 12	949 Madrid.
D. Cayetano Rodríguez Parrilla	Portero Ministerios Civiles	6.400,00	80 por 100	8.000,00	23 11	949 S. C. Tener.
D. Emilio Pérez Pequeño	Cabo Cuerpo Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	15 3	947 Barcelona.
D. Nicolás Salillas Oasanova	Jefe Superior de Prisiones	13.120,00	80 por 100	16.400,00	19 1	950 Zaragoza.
D. Francisco Cava Pinto	Subdelegado de Medicina	1.630,00	Jubilación remuneratoria	8.000,00	15 7	947 Lérida.
D.ª Teresa Fernández Ferrer	Guardiana Prisiones	2.000,00	25 por 100	8.000,00	19 1	950 Madrid.
D. Gumerindo Sanz Gómez	Ayudante Montes	13.120,00	80 por 100	16.400,00	14 1	950 Madrid.
D. Pio Zabala Lera	Catedrático Universidad	22.400,00	30 por 100	28.000,00	29 11	949 Madrid.
D. José Medrano Camino	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	7.200,00	60 por 100	12.000,00	25 1	950 Madrid.
D. Joaquín Ferrándiz López	Secretario Jgdo. Comarcal.	2.600,00	20 por 100	10.000,00	13 11	949 Murcia.
D. José Andrés Serra	Guarda Forestal	3.600,00	60 por 100	6.000,00	5 5	949 Tarragona.
D. Miguel Grau Sebate	Cartero Urbano	5.400,00	60 por 100	9.000,00	8 1	950 Barcelona.
D. Tomás Oliva Jimeno	Jefe Prisión Partido	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Toledo.
D.ª Dolores Moreno y Moral	Auxiliar Mayor Telégrafos.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	25 1	950 Madrid.
D. Juan Antonio Martínez García	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Madrid.
D. Carlos Blázquez Aparicio	Cuerpo Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Guadalupe.
D. José San Nicolás Rada	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Zaragoza.
D. Ramón Menéndez Argumosa	Jefe Prisión Partido	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Gijón.
D. Manuel Sánchez García	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Cádiz.
D. José Cruz Reibas	Cuerpo Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19 1	950 Lugo.

JUBILACIONES DE MAGISTERIO

D.ª Petra Guadalupe Bermejo Montero	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	13 12	949 Cáceres.
D.ª Jesús García Suárez	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	20 1	950 Oviedo.
D.ª Inés Barber Piteas	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	22 1	950 Gulpúzcoa.
D.ª Emilia Ramos Camacho	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	25 1	950 Sevilla.
D.ª Julio Valero Sarrasí	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	16 1	950 Cuenca.
D.ª María Fernández Soria	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	15 1	950 Valladolid.
D.ª Máximo Lagula Alastuey	Maestro Nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	1 11	949 Barcelona.
D.ª Nemesia de Diego Aragón	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	20 12	949 Cuenca.
D.ª Felipe Montalvo García	Maestro Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 1	950 Cuenca.
D.ª Ramón Ramírez Pérez	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22 1	950 Jaén.
D.ª Inocencia Natividad Casado Nogueruela	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	6 12	949 Logroño.
D.ª Carmen Domene Domene	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1 8	949 Almería.
D.ª Concepción Merced Aguado	Idem	9.760,00	80 por 100	7.200,00	4 11	949 Almería.
D.ª Ana Teresa Candón Ruiz	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	2 11	949 Cádiz.
D.ª Tomás Terrón Abella	Maestro Nacional	12.530,00	80 por 100	13.200,00	30 12	949 León.
D.ª Gregorio Barrero Antonio	Idem	2.000,00	25 por 100	12.000,00	25 12	949 Alavá.
D.ª Virtudes López Mora	Maestra Nacional	8.640,00	60 por 100	10.800,00	27 11	949 Almería.
D.ª Manuel Marras Pereira	Maestro Nacional	8.640,00	60 por 100	14.400,00	16 9	949 La Coruña.
D.ª Teodora Yuste Barceló	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	8 1	950 Salamanca.

PENSIONES CIVILES

D.ª América Cañada Moreno (V.)	Comisario Policía	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	7 7	948 Ceuta.
D.ª Carlota Cerón Gutiérrez (V.)	Inspector Ingenieros	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	8 9	949 Madrid.
D.ª Josefa Aramburu Aguirre (V.)	Portero Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	5 5	949 Gulpúzcoa.
D.ª María Corrales Díaz (V.)	Oficial Prisiones	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7 12	949 Cáceres.
D.ª Marcelina Marcón Solana (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo.	7.200,00	24 11	949 Zaragoza.
D.ª María Isabel Méndez Domínguez (H.)	Magistrado	5.000,00	Transmisión		22 7	949 Madrid.
D.ª María Pilar López Cruz (H.)	Tornero Faros	1.000,00	Transmisión.		9 12	948 S. C. Tener.
D.ª Navaro Escobín (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33	Transmisión.		29 9	947 Albacete.
D.ª Encarnación Bosch Lizarbes (V.)	Idem	2.500,00	Extrordinaria.		24 9	936 Valencia.
D.ª Jerónima Mir Thomas (V.)	Mecánico S. Maritimas	3.000,00	4.ª parte	13.200,00	14 11	949 Baleares.
D.ª Generosa Cambra Comestufa (V.)	Capataz	3.000,00	3.ª parte	4.500,00	1 11	949 Pontevedra.
D.ª Josefa Amparo Cárdenas Sánchez (Viuda)	Jefe Obras Públicas	2.000,00	4.ª parte	3.000,00	31 8	949 Granada.
D.ª María Carmen Goicoechea y García Sanamigo (V.)	Jefe de Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	8 12	949 Madrid.
D.ª Carmen Gonzalo Gonzalo (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	17 10	949 Sorla.
D.ª Felisa Iglesias López (H.)	Inspector Vigilancia	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	20 1	949 Zaragoza.
D.ª María Lozano Urruzuno (V.)	Presidente Obras Públicas.	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	23 12	949 Vizcaya.
D.ª Rosa Marqués Seoane (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	19 11	949 Madrid.
D.ª Elvira Pastor Vélez (V.)	Ingeniero Industrial	4.875,00	4.ª parte	19.500,00	24 10	949 Madrid.
D.ª María Seco Rozas (V.)	Capataz Telecomunicación	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	1 3	949 Burgos.
D.ª M.ª Ascensión Sobrino Bencedo (V.)	Jefe de Contabilidad	2.166,66	Mínima	14.400,00	7 10	949 Madrid.
D.ª Felicidad Solazábal Narvaiza (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	10 10	949 Vizcaya.
D.ª Sabina Zárate Valle (V.)	Portero Ministerios	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	30 11	949 Madrid.
D.ª Ana Vegas Carretero (H.)	Guarda	375,00	Transmisión		28 3	949 Cáceres.
D.ª Florentina Vera Aguiló (V.)	Teniente de Infantería	705,00	3.ª parte	2.115,00	13 1	932 Cartagena.
D.ª Avellón Passaro (H.)	Jefe de Hacienda	3.300,00	Transmisión.		25 9	949 Madrid.
D.ª Emiliana Ascorve Narcue y otra (V. y H.)	Juez 1.ª Instancia	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	26 8	948 Madrid.
D.ª Juana Tomás Jiménez (V.)	Técnico de Correos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23 3	949 Melilla.
D.ª Crell Alberti (H.)	Agente de Policía	1.166,66	Tran		28 3	949 Baleares.

Nombres y apellidos de los interesados	Ámbito del causante	Haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilió el pago
		— Pesetas	—				
D.ª María Rubio Carrasco (V.)	Empleado del Estado	1.652,00			11.000,00	6 12	949 Sevilla
D. Manuel Fernández Benaroch (H.)	Comisario de Policía	2.425,00		Mínima	13.700,00	10 3	949 Madrid
D.ª Victoria Charlo Zancajo (H.)	Jefe de Correos	4.375,00		4.ª parte	17.500,00	22 1	948 Madrid
Quemadados Prieto (H.)	Jefe de Obras Públicas	2.100,00		4.ª parte	8.400,00	8 11	949 Avila
D.ª Josefa Olmos Iglesias (H.)	Cabo de Seguridad	1.166,66		3.ª parte	3.500,00	1 11	949 Madrid
D. Alfredo Abella Martín (H.)	Inspector de Enseñanza	2.250,00		4.ª parte	9.000,00	17 9	949 Avila
D.ª M.ª Sagrario Gallardo Gallego (V.)	Ingeniero	4.000,00		4.ª parte	16.000,00	7 11	949 Madrid
D.ª Fernanda Vaquero González (V.)	Colector de Telecomunic.	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	8 1	950 Zamora
D.ª Nicasia Rodríguez Fuentes (V.)	Jefe de Telecomunicaciones	3.300,00		4.ª parte	13.200,00	26 1	949 Salamanca
D.ª Ascensión Romero Morales (V.)	Portero Mayor	1.050,00		Por el sueldo	7.000,00	12 12	949 Madrid
D.ª Pilar Gómez Olmedo (H.)	Inspector de Vigilancia	2.000,00		5.ª parte	6.000,00	18 6	947 Barcelona
D.ª M.ª Cruz Hernando Fernández (H.)	Jefe de Telecomunicaciones	7.000,00		Extraordinaria		13 2	949 Madrid
D.ª Benigna Rodríguez González (V.)	Peisano	3.600,00		Extraordinaria		23 5	950 Oviedo
D.ª Elicuteria Higuera Calvo (V.)	Idem	3.600,00		Extraordinaria		12 3	948 Cuenca
D.ª María Alonso Álvarez (V.)	Idem	3.600,00		Extraordinaria		24 10	944 Oviedo
D.ª Pilar Borderas Rodríguez (H.)	Ingeniero de Minas	2.000,00		Transmisión		15 11	949 Madrid
D.ª Concepción Lara Pellicer (V.)	Portero Mayor	1.050,00		Mínima	7.000,00	6 11	949 Murcia
D.ª Pascuala Romances Gracia (V.)	Guardería Forestal	1.500,00		Mínima	6.000,00	8 12	949 Zaragoza
D.ª Concepción Martín Robles (H.)	Guardia de Seguridad	1.166,66		3.ª parte	3.500,00	22 7	949 Madrid
D.ª Máxima Santiago Pumarada (V.)	Cartero Urbano	2.100,00		Por el sueldo	8.400,00	21 12	949 Madrid
D.ª Francisca Gómez Aguilar (V.)	Secretario Municipal	6.000,00		4.ª parte	24.000,00	27 10	949 Barcelona
D.ª Antonia Peñalver Martínez (V.)	Guardia de Seguridad	1.033,33		3.ª parte	3.250,00	9 1	950 Murcia
D.ª Amalia Florea Falcón (V.)	Jefe de Prisión	2.400,00		4.ª parte	9.600,00	24 11	949 Sevilla
D.ª Belarmina Bouzada Salguero (V.)	Cabo de Policía	1.250,00		3.ª parte	3.750,00	15 12	949 Vigo
D.ª María Pérez Sierra (V.)	Colector de Telecomunic.	2.000,00		Por el sueldo	7.000,00	22 11	949 Almería
D.ª María Esperanza Naves Riaño (V.)	Guardia de Seguridad	1.033,33		3.ª parte	3.250,00	1 9	949 Oviedo
D.ª Irene Álvarez Veras (H.)	Jefe de Instrucción Pública	1.750,00		Por el sueldo	7.000,00	26 3	949 Orense
D.ª Ángela Sierra Muñoz (V.)	Portero Ministerios	2.250,00		4.ª parte	9.000,00	4 12	949 Salamanca
D.ª Dolores García Navas (V.)	Cartero Urbano	1.500,00		Por el sueldo	4.500,00	5 2	947 Granada

**PENSIONES DE MAGISTERIO**

D.ª Casimira de Carlos Martínez (V.)	Maestro Nacional	2.700,00		4.ª parte	10.800,00	14 4	949 Toledo
D.ª Carmen Heras García (H.)	Idem	1.636,66		Transmisión		23 1	949 Granada
D. José, Emilio, Julio y María Teresa Pérez Gonzalo (H.)	Idem	1.500,00		Mínima	5.000,00	29 9	946 Soria
D.ª María Lela Pose (V.)	Idem	3.000,00		4.ª parte	12.000,00	21 5	949 La Coruña
D.ª Josefina Lanchares (V.)	Idem	2.400,00		4.ª parte	9.600,00	29 11	949 Vizcaya
D.ª Purificación Froiz Cagide (M.)	Idem	2.000,00		Máxima	7.200,00	8 10	948 Pontevedra
D.ª Mercedes Morales Fresne (V.)	Idem	3.600,00		4.ª parte	14.400,00	7 12	949 Sevilla
D.ª Manuela Benítez Llanos (H.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	16 4	949 León
D.ª Maximino Carabias Sancho (H.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	5 9	944 Salamanca
D.ª Andrea y Piedad Miguel Callejo (H.)	Idem	1.200,00		Transmisión		7 8	949 Madrid
D.ª Faustina Torres Morillo (V.)	Idem	1.500,00		Temp. in.	7.200,00	25 10	949 Sevilla
D.ª María de la Torre Santos (V.)	Idem	3.000,00		4.ª parte	12.000,00	7 11	949 León
D.ª Emilia Almoquera Patiño (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	25 12	949 Ciudad Real
D.ª Angustias, Concepción, María del Carmen y María Angeles Pérez Ardañe (H.)	Idem	2.100,00		4.ª parte	8.400,00	9 1	948 Toledo
D.ª Angeles Pelón Alonso (V.)	Idem	3.300,00		4.ª parte	13.200,00	7 12	949 Tarazona
D.ª María del Pilar Blanes Gilmeno (V.)	Idem	1.800,00		Temp. in.	12.000,00	18 5	949 Valencia
D.ª Carmen Reyes Maza de Lizana (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	9 6	949 Granada
D.ª Rosa Hernández Arnáiz (V.)	Idem	3.300,00		4.ª parte	13.200,00	17 5	949 Cáceres
D.ª Bárbara-Concepción Lozano Mozas (Viuda)	Idem	1.666,66		3.ª parte	5.000,00	6 10	949 Guadalajara
D.ª Jesusa Castro López (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	30 5	949 Pontevedra

**PENSIONES DE GRACIA**

D.ª Guadalupe Gutiérrez Calvo (V.)	Obrero de Almadén	182,50			0,50	22 4	948 Ciudad Real
D.ª Filomena Fernández Cabrera (V.)	Idem	182,50			0,50	24 12	949 Ciudad Real

**MESADAS**

D.ª Juana Carcamo Alonso (V.)	Peón Caminero	1.064,55		5 mesadas	2.555,00		Burgos
D.ª Antonia Chire Pericás (V.)	Idem	638,75		5 mesadas	1.533,00		Barcelona
D.ª Consuelo Castilla León (V.)	Secretario de Juzgado	2.833,33		2 mesadas	17.000,00		Oviedo
D.ª Antonia López Pereda (V.)	Cartero Rural	608,30		5 mesadas	1.460,00		Burgos
D.ª Alejandra Rodríguez Núñez (V.)	Cartero Urbano	1.458,30		3 y 1/2	5.000,00		Barcelona
D.ª Ignacia Serrano Tutor (V.)	Peón Caminero	1.520,80		5 mesadas	3.650,00		Zaragoza
D.ª Carmen Pérez Velasco (V.)	Idem	1.064,55		6 mesadas	2.555,00		Sevilla

**R E S U M E N**

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	249.870,00
— las Jubilaciones de Magisterio	185.840,00
— las Pensiones Civiles	144.506,62
— las Pensiones de Magisterio	41.733,32
— las Pensiones de Gracia	365,00
— las Mesadas	9.188,58
<b>Total</b>	<b>631.303,52</b>

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que deberán verificar su presentación ante este Tribunal el día primero de mayo próximo, a las once y media de la mañana, en la Escuela Central de Idiomas (Cuesta de Santo Domingo, 3), con el fin de hacer entrega de la Memoria y demás escritos reglamentarios, y dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, que regirá en las presentes oposiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 11 de abril actual, en la portería de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Madrid, 4 de abril de 1950.—El Presidente del Tribunal, P. Florentino Fernández.